



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCV

Lunes, 14 de diciembre de 2020

Número 150

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

91610 Notificación al D.N.I./C.I.F. B-76822428, por infracción a la normativa de costas 17046

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

91821 Informe de impacto de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan PL-01/2020 denominado "Programa de actuación del medio urbano (PAMU) parcela Gazmira" 17047

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

91844 Extracto de la Segunda Convocatoria de subvenciones a empresas para el mantenimiento del empleo tras la crisis del Covid-19 17048

AYUNTAMIENTO DE ARAFO

91609 Resolución de Alcaldía nº 2020/2121, relativo a la ausencia por vacaciones del Sr. Concejal Víctor Mesa Aguilar 17052

92103 Resolución de Alcaldía nº 2020/1926, relativo a la sustitución del Sr. Alcalde Presidente y nombramiento de Alcaldesa Acctal. 17053

91611 Notificación de la resolución por la que se deja sin efecto el contrato menor de servicios a favor de Francisco Javier González Rodríguez (Dimensión 7) 17054

AYUNTAMIENTO DE ARONA

92641 Adjudicación de 7 licencias de uso común mediante procedimiento de subasta por puja llana con motivo de la Navidad.. 17057

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

91909 Lista de reserva de funcionarios públicos interinos de Técnicos de Administración General 2018..... 17060

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

91616 Emplazamiento interesados en el Procedimiento Abreviado nº 597/2020 17065

91620 Resolución del proceso de provisión de puestos de trabajo de Policía Local 17065

91621 Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales..... 17066

91624 Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía.. 17068

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

92111 Aprobación inicial del Reglamento Regulador sobre concesión de interés público a las asociaciones y entidades inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas 17068

92096 Resolución de la acción de investigación de la edificación anexa al Teatro Cine Realejos 17068

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

- 91612 Rectificación de la Resolución de Alcaldía nº 2020003227, de los errores existentes en las bases para la selección de 4 agentes de Policía, Oposición Libre 17070

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

- 91607 Aprobación inicial del Reglamento Regulator del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas..... 17071

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

- 91622 Rectificación de las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de Policía Local .. 17074

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

- 92112 Corrección convocatoria para una plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, vacante en la plantilla del personal funcionario 17077

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1**

- 91222 Juicio 593/20, Angelina Pérez García y otros contra Salones Fígaro, S.L.U. y otro..... 17078
 91223 Juicio 653/20, Angelina Palmero Estévez y otros contra Salones Fígaro, S.L. y otro 17078
 91224 Juicio 756/18, Ivonne Emperatriz Estrada Rodríguez contra Castillo Alean, S.L. y otro 17079
 91226 Juicio 201/19, Francisco Marcos Salinas González contra La Huerta de mi Abuela, S.A. y otro 17080
 91228 Juicio 653/20, Yasmina Negrín Rodríguez y otros contra Salones Fígaro, S.L. y otros..... 17080
 91230 Juicio 91/20, Visitación García Moreno y otros contra Ocio Costa Martiánez, S.L. y otros 17081
 91231 Juicio 96/20, Alexander Antonio Martín Pellín contra Davinia Díez Rodríguez y otro..... 17082
 91233 Juicio 807/20, Francisco Javier Rodríguez de la Rosa contra Germol Tenerife, S.L. y otro..... 17083
 91235 Juicio 85/20, Marta Yesenia Peña Fariña contra Sajac España 17, S.L. y otro 17084

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

- 91236 Juicio 86/20, Yeray Hernández Ledesma contra Comunidad de Bienes Alvarocca y otro 17085
 91237 Juicio 836/19, Ricardo Alexandre Lima Domingues contra Unión Reype, S.L. y otro 17085
 91251 Juicio 95/20, Ángel David Vega González contra Miguel Ángel González Quintero y otro 17086
 91274 Juicio 55/20, Rosella Rodríguez Silles contra Soluciones Técnicas Canarias, S.L. y otro 17087
 91277 Juicio 445/19, Óliver Miguel Dorta Reyes contra María Eulalia Pérez Delgado (Granja Avícola Fregenal) 17087
 91240 Juicio 813/20, Francisco Cejas Oramas contra Turística Konrad, S.L. y otros 17088
 91241 Juicio 838/20, Silvia María Rodríguez Hernández contra Salones Fígaro, S.L. y otros 17088
 91244 Juicio 898/20, Alejandro Hernández Hernández contra Salones Fígaro, S.L. y otros 17089
 91247 Juicio 935/20, José David García Hernández contra Grupo Transportes y Logística Canaripres, S.L. y otro..... 17089
 91248 Juicio 772/20, Hasib Domínguez Romero contra Arquisionsolutionscanarias, S.L.U. y otros 17090
 91252 Juicio 511/20, Intesa Canarias ETT, S.L. contra Katherine Carrasco Tafur y otro 17090
 91256 Juicio 628/20, José Andrés García Rodenas contra Remolcadores y Barcazas de Tenerife, S.A. y otros 17091
 91272 Juicio 761/20, Darren Frederick Armour contra Pinchos Tenerife, S.L.U. y otro..... 17091

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2

- 89018 Juicio 615/20, Josué Abraham Bolrino Castro contra Celia Teguisse Delgado Gómez 17092

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR****Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife****ANUNCIO****5371****91610**

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DEL INICIO Y PLIEGO DE CARGOS DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N./C.I.F.: B-76822428, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I./C.I.F: B-76822428, lo que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los artículos 91 letra a) de la Ley de Costas y 192 letra a) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante la ocupación de 4 m², consistente en la instalación de un depósito fijo para basura y 37 m² en servidumbre de tránsito con colocación de tarima de madera, todo ello en Playa Paraíso, T.M.: de Adeje, con una propuesta de sanción a imponer de (2.419,20) EUROS, DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por si o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz, número 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./C.I.F.	MULTA
SAN01/20/38/0050	B-76822428	2.419,20 euros
EL INSTRUCTOR.		

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA PALMA

Comisión de Evaluación Ambiental

ANUNCIO

5372**91821**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2020, acordó emitir el informe de impacto de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan PL-01/2020 denominado “Programa de actuación del medio urbano (PAMU) parcela Gazmira”, determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental ordinario, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el Informe de Impacto Ambiental.

El texto íntegro del informe puede consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, contra el informe ambiental estratégico no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Lo que se hace público en virtud del artículo 31.3 de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, indicando que este informe de impacto ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de cuatro años desde su publicación en este Boletín no se procediese a la aprobación del plan, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a ocho de diciembre de dos mil veinte.

LA MIEMBRO CORPORATIVA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

CABILDO DE TENERIFE

ANUNCIO

5373

91844

SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO TRAS LA CRISIS DEL COVID - 19

BDNS (Identif.): 537947

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/537947>)

Extracto de la Resolución de la Presidenta de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) de fecha 4 de diciembre de 2020, por la que se convocan “Subvenciones a empresas para el mantenimiento del empleo tras la crisis del COVID - 19” (2ª convocatoria).

BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 26 de mayo de 2019 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 68 de 5 de junio de 2020.

OBJETO

La concesión directa, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a micropymes y personas autónomas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de estas subvenciones, con el objeto de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de la isla de Tenerife.

Con esta línea de subvenciones se pretende facilitar liquidez a las micropymes y autónomos, que como consecuencia de la situación de alarma sanitaria se han visto obligados a presentar un Expediente de Regulación Temporal de Empleo, bien por causas de fuerza mayor, o por causas técnicas, económicas, organizativas o de producción, con el objeto de que puedan hacer frente a parte de los costes salariales que les permita poder mantener el empleo una vez superada la situación de alarma sanitaria.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrá ser beneficiaria cualquier persona física (autónomos/as) o entidad mercantil con o sin personalidad jurídica propia, con capital íntegramente privado, legalmente constituida, que tenga Centros de Trabajo en la isla de Tenerife y que cumplan los siguientes requisitos:

Tener contratadas laboralmente, a la fecha de la declaración del estado de alarma (14/03/2020), entre 1 y 10 personas trabajadoras.

Haber tenido, en el ejercicio 2019, en el caso de tratarse de autónomos o entidades que tributen por IRPF, un rendimiento neto, o en el caso de tratarse de sociedades o entidades que tributen por IS, un resultado de explotación, inferior o igual a 25.000,00 euros. En el supuesto de que la empresa haya iniciado su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2019 el cálculo del rendimiento neto anual, o resultado de explotación, se calculará de forma proporcional (rendimiento neto/nº de meses de actividad, multiplicado por 12). Si la actividad empresarial se iniciara con posterioridad al 1 de enero de 2020, el citado cálculo se realizará, siguiendo el criterio anterior, tomando como referencia el rendimiento neto de los meses en que ha tenido actividad.

Haber realizado un ERTE (expediente de regulación temporal de empleo) con posterioridad a la declaración del estado de alarma (14/03/2020), por causas de fuerza mayor, o bien, por causas técnicas, económicas, organizativas o de producción, con suspensión de los contratos laborales y/o reducción de jornada, de la totalidad del personal o de parte de éste. Dicho ERTE debe estar aprobado por la autoridad laboral competente, bien por resolución expresa o por silencio administrativo.

En el momento de la presentación de la solicitud, haber reiniciado su actividad económica, con la incorporación de la totalidad del personal afectado por el ERTE y restableciendo la jornada laboral preexistente.

No haber sido beneficiaria de esta misma línea de subvenciones en convocatorias anteriores.

No podrán obtener la condición de empresa beneficiaria

No podrán ser beneficiarias de la presente subvención las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias que se especifican en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. -apartado i) 13.2. LGS

Tampoco podrán obtener tal condición las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

CUANTÍA

El importe total de la convocatoria es DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.391.800,00 euros). Esta cuantía, se divide en dos bloques:

UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (1.913.440,00 euros), destinado a atender las solicitudes de aquellas empresas que, a la fecha de la declaración del estado de alarma (14/03/2020), contaban con una plantilla de hasta 5 personas trabajadoras.

CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS 478.360,00 euros), destinado a atender las solicitudes de aquellas empresas que, a la fecha de la declaración del estado de alarma (14/03/2020), contaban con una plantilla de entre 6 y 10 personas contratadas.

Este crédito está financiado por el Cabildo Insular de Tenerife.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención se calculará en función al número de contratos afectados por el ERTE, conforme al detalle siguiente:

CONTRATOS AFECTADOS POR EL ERTE	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER
Un contrato	2.250,00 euros
Hasta dos contratos	4.500,00 euros
Hasta tres contratos	5.250,00 euros
Hasta cuatro contratos	6.000,00 euros
Hasta cinco contratos	6.750,00 euros

La cuantía de la subvención será como máximo de 6.750 euros por empresa solicitante.

Los importes que se detallan en la tabla anterior corresponden a contratos a jornada completa. En el caso de que los contratos sean a jornada parcial, el importe de la subvención será proporcional al porcentaje de la jornada laboral. Para el cálculo del importe total de la subvención, en primer lugar, se considerarán los contratos a jornada completa, siguiendo por los contratos a jornada parcial, de mayor a menor porcentaje de dicha jornada.

El abono del importe de la subvención correspondiente se efectuará de forma anticipada una vez sea resuelta por la Presidencia de FIFEDE la concesión de la subvención.

En cualquier caso, no podrá realizarse el pago en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma o distinta finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en el caso de que sean para la misma finalidad, si unidas con éstas superan el coste salarial total, durante el periodo de 6 meses, del personal afecto por el ERTE, se reducirá la subvención otorgada por FIFEDE hasta que la suma de todas ellas no supere ese importe límite.

PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SOLICITUDES

El plazo se iniciará al día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, y permanecerá abierto hasta el 31 de marzo de 2021.

En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito aprobado en la convocatoria, la Presidencia de FIFEDE publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife una resolución para su general conocimiento. En tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como ANEXO I de las Bases reguladoras. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), deberán ser presentadas por vía telemática a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar por los solicitantes será la relacionada en el ANEXO II de las Bases reguladoras, así como la que se especifica a continuación:

Documentos acreditativos de los rendimientos netos de la actividad económica:

Si tributa por Sociedades: Modelo 200 del ejercicio 2019.

Justificante bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos: Certificado de titularidad de la cuenta.

IDC (“Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por Cuenta Ajena”), de cada uno de los/as trabajadores/as afectados por ERTE, en el periodo de duración del ERTE y en el periodo posterior a este, una vez incorporados.

Si a la fecha de la solicitud de subvención alguno de los/las trabajadores/as que estaban de alta al comienzo de la situación de ERTE han causado baja en la misma, se debe aportar:

Resolución sobre reconocimiento de la baja en la Seguridad Social.

Cualquier otra que el órgano gestor considere oportuna al objeto de poder valorar correctamente la solicitud de subvención presentada.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y justificado por la necesidad de adoptar medidas que permitan paliar los nefastos efectos de la crisis provocada por la pandemia COVID19, al ser el colectivo destinatario, de entre el conjunto del sector empresarial de la isla de Tenerife, el más perjudicado por esta situación de crisis dado su pequeño tamaño y bajo volumen de ingresos.

Se concederán en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser empresa beneficiaria, sin que sea necesario establecer una comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes de subvención serán atendidas, siempre que no se precise requerir su subsanación, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud. Y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para cada convocatoria.

Los fondos se irán asignando por estricto orden de entrada en el registro de FIFEDE (fecha y hora) de la última documentación que complete el expediente. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

Para determinar el importe de la subvención que le pueda corresponder a cada solicitud, se atenderá a lo establecido en la base 3ª de las reguladoras de la convocatoria.

Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes y adjudicadas las subvenciones correspondientes, quedara crédito disponible en alguno de los bloques, éste pasará automáticamente al otro bloque para satisfacer las solicitudes pendientes por falta de crédito, si las hubiera, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Gerente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

La notificación a los interesados se realizará a través de la Sede Electrónica de FIFEDE, de forma individual.

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud, se presume la aceptación incondicionada de las Bases reguladoras de esta convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, así como de las interpretaciones que de las mismas haga FIFEDE. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las empresas beneficiarias de las obligaciones que se le imponen en la base 11ª. El incumplimiento de tales obligaciones originará la pérdida de la subvención otorgada, y en consecuencia la empresa beneficiaria estará obligada a reintegrar la cantidad percibida.

RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las Bases se estará, en primer término, a lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el alcance y extensión que se establece al respecto en la Disposición Adicional 16ª de la LGS. En segunda instancia se estará a lo que disponga el Derecho Civil.

La Fundación tiene plena competencia para la tramitación de la concesión y adjudicación de las ayudas, sin que su decisión pueda ser recurrida o impugnada ante ninguna instancia administrativa.

La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la jurisdicción civil.

OTROS DATOS:

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida en las bases reguladoras, deberán ser presentadas

por vía telemática a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de FIFEDE (<http://www.fifede.org>). Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del correo electrónico planempleo.fifede@tenerife.es, y del teléfono 922.236.870.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

LA PRESIDENTA DE FIFEDE, Carmen Luz Baso Lorenzo.

ARAFO

ANUNCIO

5374

91609

Por Resolución de Alcaldía número 2020/2121, de fecha 4 de diciembre de 2020, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: Ausencia de Sr. Concejal, don Víctor Lorenzo Mesa Aguilar, por vacaciones.

Atendiendo a la ausencia por vacaciones, los días del 7 al 15 de enero de 2021, a.i., correspondientes al en curso, del Sr. Concejal, don Víctor Lorenzo Mesa Aguilar, con delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, según Resolución de Alcaldía 2019/1177, de fecha 26 de junio de 2019 y Resolución de Alcaldía 2019/1406, de fecha 29 de julio de 2019.

Se hace conveniente avocar el ejercicio de las competencias delegadas y se avocaran en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro de las áreas y delegaciones genéricas que fueron delegadas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44,

45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar las competencias asumidas por el Sr. Concejal D. Víctor Lorenzo Mesa Aguilar, para conocer de los procedimientos administrativos que gestione por las delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro de las áreas y delegaciones genéricas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir las competencias para gestionar y conocer de los asuntos y procedimientos que correspondan por sus delegaciones durante el periodo de vacaciones, del Sr. Concejal don Víctor Lorenzo Mesa Aguilar, los días del 7 al 15 de enero de 2021, a.i., en todas y cada una de las delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, que fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía número 1177/2019, de 26 de junio de 2019 y Resolución de Alcaldía 1406/2019, de fecha 29 de julio de 2019.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento se avocarán en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas al Sr. Concejal, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente don Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General, en el ejercicio de la función pública contenida en el artículo 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy Fe.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arafo, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

ANUNCIO

5375

92103

Por Resolución de Alcaldía nº 2020/1926, de fecha 12 de noviembre de 2020, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: Ausencia del Sr. Alcalde-Presidente, don Juan Ramón Martín Pérez, y nombramiento de Alcaldesa-Presidenta Accidental, doña Virginia Rodríguez Delgado.

El Sr. Alcalde-Presidente, don Juan Ramón Martín Pérez, comunica su ausencia con el fin de realizar visita a la Casa de la Miel en el día de hoy y por tanto se hace necesaria su sustitución, por la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, doña Virginia Rodríguez Delgado, con el fin de presidir la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy 12 de noviembre de 2020, a las 10:30 horas.

El artículo 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuyen a los Tenientes de Alcalde, por el orden de nombramiento la sustitución del Alcalde en la totalidad de sus funciones en los supuestos de ausencia del mismo.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere,

RESUELVE

PRIMERO. Tomar razón de la ausencia y que se haga cargo de la Alcaldía, doña Virginia Rodríguez Delgado, como Alcaldesa-Presidenta Accidental, en el día de hoy 12 de noviembre del año en curso, a las 10:30 horas, por los motivos indicados en la parte expositiva.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, Dª. Virginia Rodríguez Delgado.

QUINTO. Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente don Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General, en el ejercicio de la función pública contenida en el artículo 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy Fe.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos

oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arafo, a doce de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

NOTIFICACIÓN

5376

91611

“ASUNTO: Contrato menor de servicios a favor de Francisco Javier González Rodríguez (Dimensión 7) en concepto de cine de verano, el día 23 de agosto 2020: Dejar sin efecto y Trámite de Audiencia

RESOLUCIÓN. //Con fecha 4 de agosto de 2020, se inició el expediente número 1850/2020, para la tramitación del contrato de cine de verano para el día 23 de agosto 2020 dentro del programa de Fiestas Patronales de San Juan Degollado, San Agustín y San Bernardo 2020. Si bien la situación sanitaria en Arafo, no registra incidencia a destacar en el momento de celebración de los eventos objeto de los planes de seguridad a redactar, se considera, que a pesar de la finalización del estado de alarma, dada la subsistencia de la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia, desde el Ayuntamiento, suspender cualquier acto público, de afluencia masiva, al no poder garantizarse las medidas generales exigibles, en el cumplimiento de los extremos que establece la Resolución del Gobierno de Canarias, de 19 de junio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del Estado de Alarma, como instrumento para contener el riesgo de transmisión del SAR-COV-19

- 23 de agosto: Cine de verano al aire libre.

Los artículos 84 a 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen y regulan las causas de terminación de los procedimientos administrativos.

1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.//...”

“...// ...1. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario, pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. El porcentaje de reducción previsto en este apartado podrá ser incrementado reglamentariamente.”

“...// ...1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2 Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

3. Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.

4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

5. En los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Igualmente, el artículo 17 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula las regias para el archivo de los expedientes terminados.

“...//... 1. Cada Administración deberá mantener un archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados, en los términos establecidos en la normativa reguladora aplicable.

2. Los documentos electrónicos deberán conservarse en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento, así como su consulta con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones. La eliminación de dichos documentos deberá ser autorizada de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

3. Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación

de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos”.

Igualmente, el artículo 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que:

“.../...1.Todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas se almacenarán por medios electrónicos, salvo cuando no sea posible.

2. Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.

3 Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos, así como la recuperación y conservación a largo plazo de los documentos electrónicos producidos por las Administraciones Públicas que así lo requieran, de acuerdo con las especificaciones sobre el ciclo de vida de los servicios y sistemas utilizados.../...”.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere,

RESUELVO

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución no1376/2020 de 14 de agosto, relativo al “Contrato menor de servicios a favor de Francisco Javier González Rodríguez (Dimensión 7) en concepto de cine de verano, el día 23 de agosto 2020: Incoación de procedimiento y aprobación del contrato menor” por las causas descritas en la parte expositiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Conceder TRÁMITE DE AUDIENCIA de 10 DÍAS a Francisco Javier González Rodríguez con NIF 43361014B, de conformidad con el artículo 82.2y 3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, durante el cual el interesado podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo el interesado manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite a efectos de que el órgano competente pueda resolver lo que en derecho proceda.

TERCERO: Notificar a Francisco Javier González Rodríguez para su conocimiento y efectos.”

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efecto, haciéndole saber que Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114, c) de la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Arafo, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

ARONA

ANUNCIO

5377

92641

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 7167 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA CONCEJALA DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA POR LA QUE SE CONVOCAN PUESTOS DE RESTAURACIÓN VENTA Y ATRACCIONES PARA LA NAVIDAD 2020.

1. OBJETO:

La presente tiene por objeto regular las condiciones para la adjudicación de 7 licencias de uso común especial, mediante el procedimiento de Subasta por Puja a la Llana destinadas a la instalación de puestos del sector de la Restauración, Venta y Atracciones de Feria con motivo de la celebración de Navidad y Reyes 2020-2021 a celebrar entre el 18-12-2020 y 10-01-2021-para la ocupación en dominio público de uso común especial de los terrenos situados en el término municipal de Arona, en las zonas delimitadas en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La autorización de los espacios se efectuará mediante Subasta por Puja a la Llana siendo el precio de salida el que se señala para cada puesto en la relación recogida en el Anexo II de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, concediéndose la licencia del puesto al licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

CAPACIDAD PARA CONCURRIR:

Podrán participar en la subasta las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, cumplan los requisitos y no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (BOE nº 272, de 9 de noviembre), así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para participar en el procedimiento de subasta de puja a la llana de los puestos, todos los solicitantes deberán estar inscritos previamente en el Registro Anual de Feriantes del Ayuntamiento de Arona (Modelo 947).

La Solicitud de participación (Modelo 937) incluirá declaración responsable en el que se haga constar la capacidad de obrar, así como que no están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y, declaración responsable del compromiso de cumplimiento de los requisitos generales de los puestos a instalar, así como de aportar la documentación tanto general como específica de los puestos a los que se opten en el momento previo a la instalación, de conformidad con las cláusulas de los Pliegos Técnicos.

Deberá aportar junto con la solicitud:

- Documentos del solicitante y/o representante:
- Personas físicas
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante
- Fotocopia de la Tarjeta de Extranjero del solicitante.
- Mediante representante
- Fotocopia del D.N.I. del representante
- Fotocopia de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Copia Auténtica de documento acreditativo de la representación.
- En el caso de personas jurídicas:
- Copia Auténtica de la escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Fotocopia del D.N.I. del representante
- Fotocopia de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Copia Auténtica de documento acreditativo de la representación, salvo que quede acreditada la representación en la escritura de constitución de la sociedad.

Todos los puestos del sector de la Restauración, Venta y Atracciones de Feria, deberán disponer de la documentación en vigor necesaria para la puesta en servicio de los mismos durante el periodo de la celebración de Navidad 2020, cumpliendo con los requisitos establecidos en las cláusulas del presente pliego.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y CONTENIDO DE LAS MISMAS.

Quienes deseen participar en la subasta, deberán solicitar, mediante instancia (Modelo 937) dirigida al Sr Alcalde, la participación en la misma. El plazo presentación de las solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación de la solicitud supone la aceptación del contenido de los pliegos.

La presentación de solicitudes se podrá realizar por cualquier medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre).

Cuando la documentación se envíe por correo ordinario, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud al número de fax 922.725.020, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Con la solicitud de participación en la Subasta (Modelo 937), que figura en el Anexo I de estos Pliegos de Cláusulas Administrativas, se acompañarán los documentos de identidad y/o de representación del solicitante que se relacionan en el reverso del Modelo 937, además de los siguientes documentos:

- Copia del Modelo 939 “Declaración Responsable de Suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil”, según modelo recogido en el Anexo I de este Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que conste el registro de entrada acreditativo de haberlo presentado previamente.

- Copia del Modelo 947 con registro de entrada acreditativo de haber presentado previamente la “Solicitud de Autorización para la inscripción en el Registro Anual de Feriantes del Ayuntamiento de Arona”.

En el caso de que el solicitante no autorice a esta Corporación a recabar la información necesaria de otras Administraciones Públicas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, deberán aportar Certificación acreditativa de las mismas.

- GARANTÍA.

En el caso de resultar adjudicatario, se constituirá una fianza en garantía del conjunto de las obligaciones recogidas en los Pliegos, por el importe señalado en las Tablas del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, en función del puesto al que opten. Al finalizar las fiestas y, comprobado el cumplimiento de lo estipulado en las presentes bases, la fianza será devuelta.

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS GENERALES DE LOS PUESTOS A INSTALAR (Modelo 947 y 939).

Para una mayor eficacia y eficiencia en el procedimiento de adjudicación de los puestos de restauración y atracciones de feria será requisito indispensable encontrarse inscrito en el Registro Anual de Feriantes de Arona mediante el modelo 947, adjuntado la documentación necesaria, previo a la presentación de las ofertas.

1) Documentos del solicitante y/o representante:

a. Personas físicas

- i. Fotocopia del D.N.I. del solicitante
- ii. Fotocopia de la Tarjeta de Extranjero del solicitante.

b. Mediante representante

- i. Fotocopia del D.N.I. del representante
- ii. Fotocopia de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- iii. Fotocopia compulsada de documento acreditativo de la representación

En el caso de personas jurídicas:

- c. Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

d. Fotocopia del D.N.I. del representante

e. Fotocopia de la Tarjeta de Extranjero del representante.

f. Fotocopia compulsada de documento acreditativo de la representación, salvo que quede acreditada la representación en la escritura de constitución de la sociedad.

2) Fotocopia compulsada del Impuesto de Actividades Económicas.

3) Fotocopia compulsada último pago a la Seguridad Social del titular y el personal del mismo (modelos RLC y RNT).

4) Impreso normalizado 939 de declaración responsable.

5) Copia del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual de todo el personal, en vigor y debidamente diligenciado.

6) Fotografías del puesto a instalar.

7) Dimensiones del puesto Largo (m) y Ancho (m).

8) Fotocopia compulsada de la Ficha Técnica del vehículo, en su caso.

9) Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación del vehículo, en su caso.

10) Fotocopia compulsada del CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ACTIVIDAD en vigor como itinerante (validez un (1) año), realizado por instalador autorizado y diligenciado por la Dirección General de Industria,

11) Fotocopia compulsada del CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES, especificando el número de serie, y del CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN, RECARGA Y PRUEBA A PRESIÓN A EXTINTORES debidamente sellado por la empresa instaladora/mantenedora.

- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LOS PUESTOS DE RESTAURACIÓN.

1) Fotocopia compulsada del CARNÉ DE

MANIPULADOR DE ALIMENTOS de todo el personal.

2) Fotocopia compulsada del CERTIFICADO DE INSTALACIÓN y EQUIPOS DE GLP en vigor realizado por instalador autorizado, en su caso.

3) Los ventorrillos desmontables copia del CERTIFICADO DEL MONTAJE DE LA INSTALACIÓN DEL VENTORRILLO rubricado por el responsable que ha ejecutado la instalación.

4) Copia del PROYECTO DE LA ACTIVIDAD y REVISIÓN ANUAL en vigor realizado por Técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.

7.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LOS PUESTOS DE ATRACCIONES DE FERIA.

1) Copia del PROYECTO DE LA ATRACCIÓN y REVISIÓN ANUAL en vigor realizado por Técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.

2) Previo a la inspección de la actividad, copia del CERTIFICADO TÉCNICO DEL MONTAJE DE LA ATRACCIÓN, realizado por Técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, donde se ponga de manifiesto la descripción de los procedimientos de instalación y funcionamiento según el proyecto técnico, así como planos generales donde se observen todos los detalles de la misma. Deberán especificarse: áreas no accesibles al público y las medidas instaladas para que el público no acceda a las mismas, ubicación y características de los medios de protección contra incendios instalados y el personal de la actividad indicándose la relación del mismo mediante nombre, cargo, DNI/pasaporte/ tarjeta de residencia adjuntándose el RLC o RNT de la empresa. El Certificado Técnico de montaje de la atracción deberá acompañar una fotografía de la atracción.

3) Previo a la inspección de la actividad, copia del CERTIFICADO DE INSTALACIÓN DEL GRUPO ELECTRÓGENO, realizado por instalador autorizado y diligenciado por la Dirección General de Industria, en caso de que disponga del mismo.

ANEXO I. RELACIÓN DE PUESTOS POR ZONAS.

En la presente Anexo I se detallan la designación, actividad, medidas y precio base de licitación de los puestos a instalar en dominio público. Para establecer el precio base de licitación de salida de cada uno de los puestos se ha tenido en cuenta la ordenanza fiscal, características de la actividad y la ubicación física.

ZONA A: LOS CRISTIANOS. EXTERIOR CENTRO CULTURAL DE LOS CRISTIANOS (PLAZA DEL PESCADOR)

DESIGNACIÓN	ACTIVIDAD	MEDIDAS (metros)		PRECIO BASE DE LICITACIÓN periodo de las fiestas (euros)	GARANTÍA (euros) (5% del Precio Base de Licitación)
		Actividad Largo (m) x Ancho (m)	Mesas y sillas		
A1	PUESTO DE COMIDA Y BEBIDAS	4,00 x 4,00	4 mesas y 16 sillas	1.475,00	73,75
A2	ATRACCIÓN INFANTIL	10,00 x 8,00	---	2.823,00	141,15
A3	ATRACCIÓN INFANTIL	10,00 x 8,00	---	2.823,00	141,15
A4	ATRACCIÓN INFANTIL	10,00 x 8,00	---	2.823,00	141,15

ZONA B: LAS GALLETAS. EXTERIOR OFICINA DE TURISMO (RAMBLA DIONISIO GONZÁLEZ)

DESIGNACIÓN	ACTIVIDAD	MEDIDAS (metros)		PRECIO BASE DE LICITACIÓN periodo de las fiestas (euros)	GARANTÍA (euros) (5% del Precio Base de Licitación)
		Actividad Largo (m) x Ancho (m)	Mesas y sillas		
B1	PUESTO DE COMIDA Y BEBIDAS	4,00 x 2,00	4 mesas y 16 sillas	568,00	28,40

CANDELARIA

ANUNCIO

5378

91909

Por la presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta, doña María Concepción Brito Núñez, ha dictado el Decreto 3054/2020, de fecha 4 de diciembre de 2020, que transcrito literalmente dice:

“Visto el informe jurídico del Secretario General de 4 de diciembre de 2020 que transcrito literalmente dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Visto el expediente relativo a la convocatoria pública para la selección mediante concurso-oposición de una lista de reserva de funcionarios/as públicos/as interinos/as de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Candelaria, cuya convocatoria y bases fueron aprobadas por Decreto número 3390/2018, de fecha 22 de octubre de 2018, y publicadas en el BOP de 31 de octubre de 2018.

Segundo. Por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta número 3323/2019, de fecha 23 de octubre de 2019 se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos (63 admitidos y 10 excluidos) y se otorgó un plazo de 10 días hábiles de subsanación mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la ventana empleo público del portal de internet www.candelaria.es para alegaciones.

Tercero. Por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta número 2175/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020 se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos (65 admitidos y 8 excluidos) que se publicó y notificó conforme lo establecidos en las Bases y el resto del ordenamiento jurídico y se aprobó el nombramiento del Tribunal calificador y se fijó la fecha y hora del primer ejercicio para el día 28 de octubre de 2020.

Cuarto. Consta en el expediente Decreto de la Alcaldesa-Presidenta número 2536/2020, de fecha 23 de octubre de 2020 debidamente publicado, en el que se toma conocimiento de la autorización por el Servicio Canario de Salud de 22 de octubre de 2020 de la autorización para celebrar las pruebas y de las medidas sanitarias según el informe del Técnico de Protección Civil de 16 de octubre de 2020.

Quinto. Constan en el expediente electrónico las siguientes actas del Tribunal Calificador sobre la celebración de los ejercicios debidamente publicadas en: En el Portal de Internet: www.candelaria.es. dentro de la sección “Trámites y Gestiones” en el apartado “Empleo público”: <https://www.candelaria.es/empleopublico/>

- En la sede electrónica: <https://sedeelectronica.candelaria.es>

- En el tablón de anuncios <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>

1. Acta de 28 de octubre de 2020 de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición en la que se presentaron 17 aspirantes.

2. Acta de 6 de noviembre de 2020 de lectura del primer ejercicio de la fase de oposición y calificación por el Tribunal del primer ejercicio que superaron 7 aspirantes.

3. Acta de 13 de noviembre de 2020 de celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición al que se presentaron los 7 aspirantes que habían superado el primer ejercicio.

4. Acta de 20 de noviembre de 2020 de lectura del segundo ejercicio de la fase de oposición y calificación del Tribunal del segundo ejercicio que superaron 4 aspirantes y la calificación de la fase de oposición.

5. Acta de 25 de noviembre de 2020 de calificación por el Tribunal de la fase de concurso y calificación final de las pruebas y propuesta del Tribunal de configuración de la lista de reserva de 4 aspirantes.

Sexto. Resultado del concurso-oposición de los aspirantes que lo han superado según las actas antedichas del Tribunal calificador y según el orden alfabético del llamamiento.

ASPIRANTE	PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL
	(Teórico: Máx:10)	(Práctico: Máx: 10)	(1º+2º) (Máx: 20)	(Méritos) (Máx. 6)	(Opos.+Conc.)
Porto Rodríguez, María Teresa. ***3343**	7,5	6	13,5	0	13,5
Del Castillo Delgado, Noemí. ***5389**	5	6	11	0	11
Delgado Acosta, José Francisco. ***2152**	8	9	17	0	17
Larrinaga Doval, Helena. ***1833**	5	5,5	10,5	3	13,5

Séptimo. Propuesta del Tribunal calificador a la Alcaldesa-Presidenta para la configuración de la lista de reserva.

Es de aplicación la Base novena que establece: “En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, se atenderá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición”

Por tanto al existir un empate, y según la valoración del segundo ejercicio, queda en segundo lugar Doña María Teresa Porto Rodríguez y en tercer lugar doña Helena Larrinaga Doval ya que la primera obtuvo una calificación superior en el segundo ejercicio que la primera.

El Tribunal declara que han superado las pruebas selectivas y eleva propuesta a la Alcaldesa-Presidenta para la configuración de la lista de reserva de funcionarios públicos interinos Técnicos de Administración General del Ayuntamiento de Candelaria a los siguientes aspirantes y por orden decreciente y de prelación conforme establece la Base Novena:

1º. Delgado Acosta, José Francisco. ***2152**

2º. Porto Rodríguez, María Teresa. ***3343**

3º. Larrinaga Doval, Helena. ***1833**

4º. Del Castillo Delgado, Noemí. ***5389**

“

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación las Bases que fueron aprobadas Decreto número 3390/2018, de fecha 22 de octubre de 2018, y publicadas en el BOP de 31 de octubre de 2018.

Así la Base Novena establece: Configuración de la lista de reserva de Técnicos de Administración General.

“Una vez calculadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica www.candelaria.es, la relación de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente y que configurarán la lista de reserva de funcionarios públicos interinos Técnicos de Administración General del Ayuntamiento de Candelaria.

En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, se atenderá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal elevará la propuesta anterior de aspirantes que han superado el proceso selectivo para que por la Sra. Alcaldesa-Presidenta dicte el Decreto de aprobación de la configuración de la lista de reserva de funcionarios/as públicos/as interinos Técnicos/as de Administración General del Ayuntamiento de Candelaria que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

SEGUNDO. Es de aplicación toda la normativa legal y reglamentaria en materia de acceso a la función pública en la Administración local que debe cumplir conforme el artículo 14 y 23 de la constitución con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y así entre otros:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la configuración de la lista de reserva de funcionarios/as públicos/as interinos/as de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Candelaria conforme la propuesta del Tribunal calificador de 25 de noviembre de 2020 y según la Base Novena de las Bases de la convocatoria publicadas en el BOP de 31 de octubre de 2018, que es la siguiente por orden de prelación:

1º. Delgado Acosta, José Francisco. ***2152**

2º. Porto Rodríguez, María Teresa. ***3343**

3º. Larrinaga Doval, Helena. ***1833**

4º. Del Castillo Delgado, Noemí. ***5389**

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en:

En el Portal de Internet: www.candelaria.es, dentro de la sección “Trámites y Gestiones” en el apartado “Empleo público”: <https://www.candelaria.es/empleopublico/>

2. En la sede electrónica: <https://sedeelectronica.candelaria.es>

En el tablón de anuncios <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>

TERCERO. Contra el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse”

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas legalmente por el artículo 21.1 h) de la LBRL y la Base Novena de la convocatoria dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la configuración de la lista de reserva de funcionarios/as públicos/as interinos/as de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Candelaria conforme la propuesta del Tribunal calificador de 25 de noviembre de 2020 y según la Base Novena de las Bases de la convocatoria publicadas en el BOP de 31 de octubre de 2018, que es la siguiente por orden de prelación:

1º. Delgado Acosta, José Francisco. ***2152**

2º. Porto Rodríguez, María Teresa. ***3343**

3º. Larrinaga Doval, Helena. ***1833**

4º. Del Castillo Delgado, Noemí. ***5389**

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en:

En el Portal de Internet: www.candelaria.es, dentro de la sección “Trámites y Gestiones” en el apartado “Empleo público”: <https://www.candelaria.es/empleopublico/>

2. En la sede electrónica: <https://sedeelectronica.candelaria.es>

En el tablón de anuncios <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>

TERCERO. Contra el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación de la sede electrónica <https://sedeelectronica.candelaria.es> en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación de la sede electrónica <https://sedeelectronica.candelaria.es>; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Candelaria, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

EL ROSARIO

ANUNCIO

5379

91616

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2020-2588, de 4 de diciembre de 2020, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado con número 597/2020, siendo demandantes don Diego Jesús Rodríguez Melián, doña María Candelaria Rodríguez Melián, doña Vilma Rodríguez Rodríguez, don Fernando Rodríguez Rodríguez y don José Juan Rodríguez Rodríguez, y demandado, el Ayuntamiento de El Rosario, en materia de administración tributaria, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo Número 2, calle Alcalde José Emilio García Gómez, número 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife.

El Rosario, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández.

ANUNCIO

5380

91620

Por Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos número 2020-2573, de 2 de diciembre de 2020, se resolvió el proceso de provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso, de los puestos de Policía Local identificados con el código SMP-F-07, SMP-F-08 y SMP-F-13 de la Relación de Puestos de Trabajo Municipal, con el siguiente tenor literal:

“

PRIMERO. Adjudicar definitivamente los puestos correspondientes a las plazas de Policía, Escala de Administración Especial, Subescala/clase Policía Local del Grupo C, Subgrupo C1, siguientes:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO ADJUDICADO
454***40X	DIAZ GARCIA, JORGE	SMP-F-7
***0817**	DÁVILA LÓPEZ, DAVID	SMP-F-13

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Lo que hace público para general conocimiento.

En El Rosario, a tres de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández.

ANUNCIO

5381

91621

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día tres de diciembre de dos mil veinte, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Especial de Cuentas de 27 de noviembre de 2020, en relación con la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales, que consiste en la bonificación contemplada en el artículo 13. sección segunda: bonificaciones potestativas. 3 de la ordenanza fiscal reguladora del IBI, relativa a la instalación de sistemas para el aprovechamiento de la energía proveniente del sol para autoconsumo, se acordó lo siguiente:

“PRIMERO. Admitir a trámite las alegaciones presentadas, desestimándose de conformidad con lo señalado en la Consideración Cuarta.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que consiste en la bonificación contemplada en el artículo 13. sección segunda: bonificaciones potestativas. 3 de la ordenanza fiscal reguladora del IBI, relativa a la instalación de sistemas para el aprovechamiento de la energía proveniente del sol para autoconsumo quedando dicho artículo en los siguientes términos:

3. Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto del 50 por ciento los inmuebles cuyo uso catastral sea residencial y del 25 por ciento los inmuebles con otros usos, industrial o comercial, en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación tendrá un límite temporal de 10 años desde la instalación de los sistemas que da derecho a su percepción, no pudiendo exceder la cuantía total de la misma en ese periodo el 75% del presupuesto de ejecución material correspondiente al coste de la instalación, de tal forma que si éste se superase el importe total de la bonificación se ajustará al 75% del citado coste repartido en los 10 años a los que se tiene derecho.

Así mismo esta bonificación estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

- Que dichas instalaciones constituyan la fuente principal de suministro de energía de la vivienda

- Que en el caso de instalaciones eléctricas de autoconsumo, éstas estén contempladas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica con energía solar fotovoltaica y tengan una potencia de energía instalada superior o igual al 30% de la potencia de energía eléctrica contratada por el inmueble que esté alimentada por esta instalación.

En el caso de que la instalación de autoconsumo alimente a varios inmuebles se tendrá en cuenta la suma de las potencias contratadas por cada uno de estos.

La solicitud de concesión de esta bonificación podrá realizarse de forma colectiva para una pluralidad de viviendas, si bien, la mera condición de Presidente o Administrador de una Comunidad de Propietarios no atribuye la representación de todos o parte de los comuneros, siendo necesario acreditar la representación de cada uno de ellos por cualquier medio válido en derecho.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia de recibo anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o de documento que permita identificar de manera indubitada la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida la referencia catastral.

- Cuando no coincida la identidad del solicitante con la de quien figura como sujeto pasivo del Impuesto

habrá de acreditarse por el primero el interés legítimo en la concesión del beneficio fiscal que solicita, por medio de escritura pública, documento privado, sentencia judicial, certificación del registro de la propiedad o cualquier otro documento justificativo.

A la vista de la documentación presentada la Administración podrá proceder a la oportuna regularización de la titularidad catastral del inmueble.

- Copia de la factura o de la garantía de la instalación, en que se indique el lugar y fecha de la instalación, el coste, y los modelos de los componentes instalados.

- Certificado de que la instalación no es consecuencia de las exigencias básicas del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

- Copia de la comunicación previa o licencia concedida por el Ayuntamiento de El Rosario para la instalación si fuese preceptiva.

En los casos de aprovechamiento térmico de la energía solar (colectores solares para agua caliente sanitaria o climatización):

- Comunicación de puesta en funcionamiento de instalaciones térmicas en edificios.

- Cuando la potencia térmica nominal a instalar en generación sea mayor o igual que 5 kW y menor o igual que 70 kW.

- Memoria técnica de diseño, firmada por técnico competente.

- Cuando la potencia térmica nominal a instalar en generación sea mayor que 70 kW.

- Proyecto técnico de la instalación, firmado por técnico competente.

- Certificado de dirección de obra.

- Contrato de mantenimiento con empresa mantenedora habilitada.

- Certificado de instalación por empresa instaladora habilitada.

- Fotografía de la instalación.

En los casos de aprovechamiento eléctrico de la energía solar (paneles fotovoltaicos):

- Inscripción en el Registro Administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

- Cuando la potencia nominal a instalar en sea menor o igual que 10 kW.

- Memoria técnica de diseño, firmada por técnico competente.

- Cuando la potencia nominal a instalar en sea mayor que 10 kW.

- Proyecto técnico de la instalación, firmado por técnico competente.

- Certificado de dirección de obras.

- Certificado de inspección inicial por Organismo de Control Autorizado, cuando:

- Potencia instalada superior de 100kW.

- Potencia instalada menor de 100kW cuando sea preceptivo.

- Certificado de instalación por empresa instaladora habilitada.

- Fotografía de la instalación.

Estas bonificaciones son compatibles con otros beneficios fiscales.

Además de los requisitos y documentos exigidos con carácter general en este artículo se establece que el plazo de solicitud de la concesión de estas bonificaciones se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza fiscal General de los Tributos y demás ingresos de Derecho Público encomendados al Consorcio de Tributos de Tenerife.

TERCERO. Publicar el acuerdo definitivo con el

texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO. Notificar, individualmente, a quienes han presentado alegaciones a la aprobación inicial”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rosario, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández.

ANUNCIO

5382

91624

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la protección y tenencia de animales de compañía de El Rosario, por Acuerdo del Pleno Ordinario, de fecha 3 de diciembre de 2020, y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que pueda ser examinada y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación inicial de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En El Rosario, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández.

LOS REALEJOS

ANUNCIO

5383

92111

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil veinte aprobó inicialmente EL REGLAMENTO REGULADOR SOBRE CONCESIÓN DE INTERÉS PÚBLICO A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, sometándose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Los Realejos, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Manuel Domínguez González.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO

5384

92096

Por medio del presente se hace público que en relación con el expediente relativo a la investigación de la edificación anexa al Teatro Cine Realejos, se ha adoptado Acuerdo Plenario de fecha veintiséis de noviembre del presente, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO. Resolver el expediente de investigación de la edificación anexa al Teatro Cine Realejos a favor de su calificación como de titularidad pública, identificándose las siguientes características:

Parcela de forma rectangular que ocupa una superficie $\pm 49,50 \text{ m}^2$ y que forma parte de la parcela catastral número 4714807CS4441S0001OM.

Los linderos de la parcela solicitada:

- Norte: Edificio de Telefónica.
- Este: Teatro Cine Realejos.

- Sur: Teatro Cine Realejos.
- Oeste: Peatonal que lo separa de la Iglesia Virgen del Carmen.

Nota: En la ficha catastral de la parcela con referencia número 4714807CS4441S0001OM el espacio ocupado por la construcción aparece como patio sin edificabilidad.

Descripción de la edificación.

En la parcela solicitada se ha ejecutado una edificación de dos plantas, que presenta la siguiente distribución:

Planta Baja: 2 Almacén-depósito y un acceso independiente a la planta superior. Uno de los almacenes está siendo utilizado por Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y el otro por la guarda de elementos de la Iglesia del Carmen.

Planta Alta: Local diáfano está siendo utilizado por la Asociación Recreativa y Festiva Fiestas del Carmen

Segundo. Ubicación.



Tercero. Coordenadas de ubicación U.T.M.

- Esquina Noroeste: 344.625,48 - 3.141.209,39
- Esquina Noreste: 344.628,89 - 3.141.209,28
- Esquina Suroeste 344.624,67 - 3.141.194,35
- Esquina Sureste: 344.628,09 - 3.141.194,17

SEGUNDO. Requerir de los Servicios técnicos municipales la tasación pericial de la referenciada parcela.

TERCERO. Incorporar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación correspondiente al ejercicio 2020 la anotación del bien descrito en el antecedente primero de este acuerdo.

CUARTO. Notificar a todos aquéllos que hayan comparecido como interesados en el presente procedimiento y publicar la resolución de este expediente en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al INE, ISTAC, Servicio Público de Correos y tomar conocimiento del mismo asimismo en el fichero del Padrón Municipal de Habitantes.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Realejos, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Manuel Domínguez González.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

5385

91612

La Alcaldesa - Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2020003553, de fecha 30 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

“De rectificación de la Resolución de la Alcaldía número 2020003227, de rectificación de los errores existentes en las bases para la selección de cuatro agentes de Policía para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, Oposición Libre.

Visto que mediante Resolución de esta Alcaldía número 1492/2020 se acordó aprobar las BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, rectificadas por Resolución de la Alcaldía número 2020003227, en términos de:

Primero: Rectificar la Resolución de la Alcaldía número 1492/2020 de aprobación de las BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, en su base segunda J), donde dice:

J) Estatura mínima de 1,70 metros para los hombres, y de 1,60 m para las mujeres.

Debe decir:

J) Estatura mínima de 1,65 metros para los hombres, y de 1,52 m para las mujeres.

Segundo: Abrir nuevo plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de presentación de instancias.

Tercero: Disponer la conservación en el expediente que se viene instruyendo de las instancias de participación presentadas tras la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 196, de 18 de julio de 2020.

Cuarto: Dar publicidad a la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado.

En uso de las competencias que a esta Alcaldía atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a DECRETAR:

Primero: Rectificar la Resolución de la Alcaldía número 2020003227 de aprobación de las BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, en su resuelto segundo en términos de donde dice:

Segundo: Abrir nuevo plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de presentación de instancias.

Debe decir:

Segundo: Abrir nuevo plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de presentación de instancias para aquellos que se hayan visto afectados en la presentación de instancias por el requisito de la altura mínima exigida.

Documento firmado electrónicamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a uno de diciembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

5386

91607

Aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de fecha diecisiete de septiembre pasado, el Reglamento Regulador del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de San Andrés y Sauces, y transcurrido el plazo de información pública sin que se haya producido reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, procediéndose en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local a la publicación del texto íntegro del referido reglamento que a continuación se transcribe:

“TÍTULO PRELIMINAR. OBJETO, ÁMBITO Y CARÁCTER PÚBLICO.

Artículo 1. Objeto del Reglamento:

Este Reglamento tiene por objeto regular el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del municipio de San Andrés y Sauces al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 17.1.a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Artículo 2. Ámbito de aplicación:

El ámbito de aplicación del presente Reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a las Entidades Ciudadanas con domicilio social, delegación o sede en el municipio de San Andrés y Sauces.

Artículo 3. Objetivos del Registro:

1. El Registro de Entidades Ciudadanas del

Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, que es único, tienen dos objetivos fundamentales en el marco de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo participativo:

a) Reconocimiento único ante el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, de las Entidades en él inscritas para garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en el presente Reglamento, en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

b) Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad civil con actividad en el Municipio, la representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional, la composición de sus órganos de gobierno y las ayudas que reciban de otras entidades públicas y privadas.

Artículo 4. Carácter público del Registro Municipal de Entidades:

1. El Registro de Entidades es un registro de carácter público.

2. Todas las personas tendrán derecho a acceder a los datos contenidos en el Registro, en los términos regulados en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con los límites previstos en los artículos 14 y 15 de la citada Ley.

3. A fin de facilitar el conocimiento general de las entidades inscritas, se habilitará la relación de las mismas en la página web municipal o en su sede electrónica, actualizándose periódicamente en base a las altas y bajas que se produzcan.

TÍTULO I. DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS INSCRIBIBLES, DERECHOS Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO.

Artículo 5. Entidades aptas para inscripción en el Registro:

Podrán solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de San Andrés y Sauces, todas las personas jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Territorial 5/2010, de 21 de junio, así como todas las asociaciones, federaciones, confederaciones o

fundaciones, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan entre sus objetivos la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del Municipio de San Andrés y Sauces, tanto con carácter vecinal, cultural, deportivo, recreativo, educativo, juvenil, de voluntariado u otros similares, siempre que tengan su domicilio social en el Municipio de San Andrés y Sauces o tengan en el mismo delegación o sede desde la que desarrollen su actividad.

Artículo 6. Entidades no aptas para inscripción en el Registro:

No están incluidas en el ámbito de aplicación de este Registro y, por tanto, no podrán inscribirse en el mismo:

- Las entidades que se rijan por las disposiciones relativas al contrato de sociedad, tales como sociedades civiles, mercantiles, cooperativas y mutualidades o las uniones temporales de empresas y las agrupaciones de interés económico, así como, en general, todas aquellas cuyo fin consista en la obtención de beneficios económicos para su distribución entre los socios.

- Los partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales, así como las uniones, coaliciones o federaciones de éstos.

- Las iglesias, confesiones, comunidades religiosas y asociaciones religiosas.

- Los colegios u organizaciones profesionales, o las uniones o federaciones de estas.

- Las comunidades de bienes y propietarios.

- Cualquier otra regulada por legislación específica.

Artículo 7. Derechos:

Las entidades inscritas en el Registro Municipal gozarán de los siguientes derechos:

a. Podrán ser consultadas con carácter previo a la aprobación de ordenanzas, reglamentos, otras disposiciones generales y planes o programas que tengan relación con las actividades desarrolladas por la entidad.

b. Celebrar reuniones informativas con el Alcalde-

Presidente y los Concejales Delegados sobre temas relacionados con las actividades propias de la entidad.

c. Formular propuestas al objeto de que sean sometidas a la consideración de los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

d. Suscribir convenios de colaboración con el Ayuntamiento.

e. Recibir subvenciones nominativas cuando así lo apruebe el Pleno del Ayuntamiento.

f. Cesión de uso de inmuebles del Ayuntamiento por adjudicación directa, siempre que la disponibilidad de estos y el número de solicitudes lo permita.

g. A ser declaradas de interés público, siempre que lo soliciten de modo expreso junto con una memoria justificativa donde se acredite que su objeto social y las actividades realizadas complementan o suplen los servicios o actividades de competencia local y lo apruebe el Pleno del Ayuntamiento.

h. Formar parte del Consejo de Participación Ciudadana, de existir.

Artículo 8. Solicitud y documentación a presentar:

Las entidades ciudadanas interesadas solicitarán su inscripción en modelo normalizado, dirigido al Alcalde-Presidente acompañando la siguiente documentación:

1. Estatutos de la Entidad:

1.1. Fecha de la aprobación.

1.2. N.º de inscripción en el Registro General de Entidades.

1.3. N.º de inscripción en otros Registros públicos.

2. Nombre y apellidos de las personas que ocupan los cargos directivos:

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales.

3. Sede Social de la Entidad.

4. Nombre y número de personas que integran la Entidad.

5. Programa anual de actividades.

Modificaciones registrales.

En el caso de federaciones y/o confederaciones, certificación acreditativa del número de entidades federadas y denominación de cada una de ellas.

Artículo 9. Resolución de la solicitud:

1. La resolución de los expedientes de inscripción corresponderá al Alcalde-Presidente, dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el Registro General del Ayuntamiento, que podrá interrumpirse cuando el solicitante sea requerido para subsanar la documentación presentada.

2. La tramitación, resolución y régimen de recursos se regirá por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución será notificada a la Entidad. Si es denegatoria deberá ser motivada y si es estimatoria de la solicitud indicará en número de inscripción asignado, considerándose de alta a todos los efectos desde la fecha de la resolución expresa recaída.

Artículo 10. Comunicación anual de datos:

1. Las entidades inscritas en el Registro deberán presentar en el primer trimestre de cada año un certificado del número de socios existentes, así como las modificaciones que se hayan podido producir en la composición de sus órganos de dirección, administración o gobierno.

2. La no presentación o insuficiencia de la documentación anual exigida podrá motivar la tramitación de procedimiento de baja del Registro, que será iniciado por Resolución del Alcalde-Presidente que deberá ser comunicada a la entidad otorgándole un plazo de audiencia y alegaciones de quince días hábiles, tras los cuales el Alcalde-Presidente resolverá lo procedente.

3. Durante los quince días de audiencia y alegaciones la entidad podrá presentar la documentación omitida o insuficiente lo que determinará el archivo del procedimiento de baja.

Artículo 11. Datos asociativos:

Con el objeto de facilitar la investigación y análisis del tejido asociativo, en el Registro de Entidades Ciudadanas se podrán incluir todos aquellos datos que resulten relevantes, acerca de las actividades y funcionamiento interno de las Entidades registradas.

Disposición final única: comunicación, publicación y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se producirá de la siguiente forma:

1. El acuerdo de aprobación definitiva de esta norma reglamentaria se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el Acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado Boletín Oficial.”

San Andrés y Sauces, a tres de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

5387

91622

Por la presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía - Presidencia número 1.730/2020 de 4 de diciembre, se ha rectificado el error material advertido en el resuelto segundo de la Resolución número 1.172/2020 de 3 de septiembre dictada por esta Alcaldía - Presidencia, y en consecuencia, rectifica las Bases subsanadas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de tres (3) plazas de Policía Local en el Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Atendiendo que por Decreto número 1.373/2018 dictado por esta Alcaldía - Presidencia se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2018, publicada en fecha de 17 de agosto de 2018 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 99, incluyendo tres (3) plazas vacantes de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

Atendiendo que por Decreto número 1027/2019 dictado el 5 de agosto de 2019 por esta Alcaldía – Presidencia, se aprobó la convocatoria del proceso selectivo, mediante oposición, para la cobertura de tres (3) plazas de Policía Local en el Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1; en consonancia con las observaciones formuladas por la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, recibidas el 12 de julio de 2019 en el registro general de esta entidad local con número de entrada 4.197.

Asimismo, en fecha 2 de septiembre de 2019 se publicó el contenido íntegro de las indicadas bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 106 y en fecha 3 de septiembre de 2019 en el Boletín Oficial de Canarias número 169, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, sede electrónica, web:

<http://www.sansebastiangomera.org>, y portal de transparencia del ayuntamiento.

Atendiendo que por Decreto número 1.172/2020 dictado el 3 de septiembre de 2020 por esta Alcaldía – Presidencia, se aceptó el requerimiento efectuado por el Sr. Director General de Seguridad y Emergencias y Participación Ciudadana, don Gustavo de Armas Gómez, de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, relativo a que el contenido de las mentadas Bases no era ajustado a lo previsto en materia de Coordinación de Policías Locales de Canarias; en su consecuencia, se subsanaron las Bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de tres (3) plazas de Policía Local en el Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

Por consiguiente, en fecha de 9 de octubre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 122 y en el Boletín Oficial de Canarias número 209 de 13 de octubre de 2020, se publicó el contenido íntegro del precitado Decreto 1.172/2020. De igual modo, en fecha de 3 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la referida rectificación, dando inicio el plazo otorgado de veinte (20) días hábiles para la presentación de instancias por quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria y para actualizar o complementar los requisitos objeto de la convocatoria por los aspirantes que presentaron solicitud de participación durante el plazo inicial.

Habida cuenta del error tipográfico advertido en el precitado Decreto de esta Alcaldía número 1.172/2020, de 3 de septiembre de 2020, que subsana las Bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de tres (3) plazas de Policía Local en el Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, en el sentido de que como requisito y condición de participación (Base Segunda 5).3) establece del siguiente tenor: “Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B1, o estar en condiciones de obtenerlo a fecha de la presentación de instancias”, toda vez que debería establecer: “Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, o estar en condiciones de obtenerlo a fecha de la presentación de instancias”, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2008, de 8 de mayo.

En este sentido, el referido artículo 4 del Reglamento General de Conductores relaciona las clases de permiso de conducción objeto competente de las Jefaturas Provinciales de Tráfico del Gobierno de España, sin que conste entre las mismas la clase B1, únicamente coexiste la clase B.

A mayor abundamiento, la Disposición transitoria cuarta del mentado Reglamento General de Conductores, dispone del siguiente tenor literal: “Quienes a la entrada en vigor de este reglamento sean titulares de un permiso de conducción de la clase B1 (TA) restringido para la conducción de tractores y máquinas automotrices agrícolas, al que se referían los artículos 262.VI y 309.1.2.2, ambos del Código de la Circulación, aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934,

estarán autorizados para conducir vehículos especiales agrícolas autopropulsados y sus conjuntos aunque su masa o dimensiones máximas autorizadas excedan de los límites establecidos para los vehículos ordinarios o aunque su velocidad máxima por construcción sea superior a 45 km/h.”

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, en consonancia con la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio y la ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Considerando igualmente la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de modificación de diversos aspectos del estatuto profesional de los Cuerpos de Policía de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de coordinación de Policías Locales de Canarias y la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

De igual forma, considerando el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”

En consecuencia, esta Alcaldía Presidencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y demás normas de

procedente aplicación, y a fin de salvaguardar el interés público, vengo en,

RESOLVER

PRIMERO. Rectificar el error material advertido en el resuelvo segundo del Decreto número 1.172/2020 dictado por esta Alcaldía - Presidencia en fecha de 3 de septiembre, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. En consecuencia, rectificar las Bases subsanadas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de tres (3) plazas de Policía Local en el Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, en el siguiente sentido:

1º) Donde dice:

“(…)”

SEGUNDA: REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

(…)

5) Titulación:

(…).

5.3) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B1, o estar en condiciones de obtenerlo a fecha de presentación de instancias.

(…)”

Debe decir:

“(…)”

SEGUNDA: REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

(…)

5) Titulación:

(…).

5.3) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, o estar en condiciones de obtenerlo a fecha de presentación de instancias.

(…)”

2ª) Donde dice:

“(…)”

CUARTA: DOCUMENTACIÓN.

(…)

h) Fotocopia acotejada del permiso de conducción de la categoría B1, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo a fecha final de presentación de instancias.

(…)”

Debe decir:

“(…)”

CUARTA: DOCUMENTACIÓN.

(…)

h) Fotocopia acotejada del permiso de conducción de la categoría B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo a fecha final de presentación de instancias.

(…)”

3º) Donde dice:

SEXTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

“6.1. Composición:

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Quedará constituido de la siguiente forma:

Un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a (con voz pero sin voto), que deberán tener la condición

de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse un funcionario de carrera propuesto por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública, un funcionario de carrera propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, y un funcionario de carrera designado por la Subdirección de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

(...)"

Debe decir:

“SEXTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

“6.1. Composición:

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Su nombramiento se hará por Resolución del órgano competente en materia de personal y estará constituido por funcionarios/ de carrera de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quedará constituido de la siguiente forma:

Un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a (con voz pero sin voto), que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse un funcionario de carrera propuesto por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública, y dos funcionarios de carrera propuesto por la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

(...)"

TERCERO. A los efectos de su público conocimiento, publíquese el contenido íntegro de la presente Resolución en los respectivos diarios oficiales, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, sede electrónica, web: <http://www.sansebastiangomera.org>, y portal de transparencia del ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos de su debida constancia en el expediente de su razón.

QUINTO. Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejale Delegado de Recursos Humanos, para su oportuno conocimiento.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la próxima Sesión Ordinaria que celebre.”

En San Sebastián de la Gomera, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

VILAFLOR DE CHASNA

ANUNCIO

5388

92112

Por la Alcaldía - Presidencia se ha dictado con fecha 4 de diciembre de 2020 el Decreto número 2020-0890, cuya parte dispositiva se transcribe:

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Oficial del cuerpo de Policía Local, vacante en la Plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna; y en atención a los siguientes antecedentes y fundamentos fácticos y jurídicos

ANTECEDENTE DE HECHO

Único. Con fecha 27 de noviembre de 2020 se dictó Resolución número 868/2020 en la que se observa un error material en el párrafo segundo del Resolviendo Quinto, donde DICE “Pedro Velázquez Rodríguez Solís”, debió DECIR “Pedro Velasco Rodríguez Solís”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 PACAP determina que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo referido en el artículo 21.1.q. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Único: Rectificar el precitado error material, tras lo cual el contenido del párrafo segundo del Resolviendo Quinto resulta ser el siguiente: “Por su parte, en relación a la prueba psicotécnica, son designados los siguientes psicólogos: doña Daniela Gutiérrez Linares, don Néstor Pérez Domínguez y don Pedro Velasco Rodríguez Solís.

Lo mandó y firmó la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Vilaflor de Chasna, a la fecha de la firma digital, de lo que yo, el Secretario Interventor, tomo razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Decretos.

En Vilaflor de Chasna, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5389 **91222**
Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 593/2020. Materia: Despido. Demandantes: Angelina Pérez García, Rosa Ana González Amorín, Tamara De Ara Rodríguez, Meritxell Díaz García, Gumersindo Hernández Hernández, Cirenía Martín Lorenzo, Jesús Yeray García González, Deuzilene Gomes Vieira y Roberto Gutiérrez Díaz. Demandados: Salones Fígaro, S.L.U. y Fogasa. Interesado: Tesorería General de la Seguridad Social. Abogados: Laura Padilla Suárez, Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 593/2020, en materia de Despido, a instancia de Angelina Pérez García, Rosa Ana González Amorín, Tamara De Ara Rodríguez, Meritxell Díaz García, Gumersindo Hernández Hernández, Cirenía Martín

Lorenzo, Jesús Yeray García González, Deuzilene Gomes Vieira y Roberto Gutiérrez Díaz contra Salones Fígaro, S.L.U. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 01.12.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Denegar la medida cautelar interesada por la parte actora.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salones Fígaro, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5390 **91223**
Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 653/2020. Materia: Despido. Demandantes: Angelina Palmero Estévez, María Yurena Cruz Hernández, César Plasencia Ríos, Yasmina Negrín Rodríguez, Bárbara Torres Perera e Iris Bárbara Villaverde Miguel. Demandados: Juan Manuel Machuca Vilar, Salones Fígaro, S.L. y Fogasa. Interviniente: Tesorería General de la Seguridad Social. Abogados: Concepción Elvira Sánchez Méndez, Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 653/2020, en materia de Despido, a instancia de Angelina Palmero Estévez, María Yurena Cruz Hernández, César Plasencia Ríos, Yasmina Negrín Rodríguez, Bárbara Torres Perera e Iris Bárbara

Villaverde Miguel contra Juan Manuel Machuca Vilar, Salones Fígaro, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 01.12.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Denegar la medida cautelar interesada por la parte actora.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

LA JUEZA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Manuel Machuca Vilar y Salones Fígaro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

5391

91224

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 756/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Ivonne Emperatriz Estrada Rodríguez. Demandados: Castillo Alean, S.L. y Fogasa. Abogados: Patricia María González De Pedro y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 756/2018, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Ivonne Emperatriz Estrada Rodríguez contra Castillo Alean, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 03.12.20, cuya encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2020.

Vistos por la lltma. Sra. doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos de Procedimiento Ordinario número 756/2018, seguido entre partes, de una como demandante Ivonne Emperatriz Estrada Rodríguez, dirigida por la Letrado doña Patricia María González De Pedro, y de otra como demandada Castillo Alean, S.L. y Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad.

FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por Ivonne Emperatriz Estrada Rodríguez contra Castillo Alean, S.L. y Fogasa y, en consecuencia, condenar a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.483,23 euros, por los conceptos que arriba se detallan, incrementados en el 10% de mora patronal.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el concepto 3794 0000 65 075618, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Castillo Alean, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5392

91226

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 201/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Francisco Marcos Salinas González. Demandados: La Huerta de mi Abuela, S.A. y Fogasa. Abogados: Alexis Acosta Tejera y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 201/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Francisco Marcos Salinas González contra La Huerta de mi Abuela, S.A. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por Francisco Marcos Salinas González contra La Huerta de mi Abuela, S.A. y Fogasa y, en consecuencia, condenar a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.145,79 euros, por los conceptos que arriba se detallan, incrementados en el 10% de mora patronal.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Huerta de mi Abuela, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5393

91228

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 653/2020. Materia: Despido. Demandantes: Yasmina Negrín

Rodríguez, César Plasencia Ríos, María Yurena Cruz Hernández, Angelina Palmero Estévez e Iris Bárbara Villaverde Miguel. Demandados: Salones Fígaro, S.L., Juan Manuel Machuca Vilar, Fogasa y Tesorería General de la Seguridad Social. Abogados: Concepción Elvira Sánchez Méndez, Abogacía del Estado Fogasa Santa Cruz de TNF y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 653/2020 en materia de Despido a instancia de Yasmina Negrín Rodríguez, César Plasencia Ríos, María Yurena Cruz Hernández, Angelina Palmero Estévez e Iris Bárbara Villaverde Miguel, contra Salones Fígaro, S.L., Juan Manuel Machuca Vilar y Fogasa, por Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 01/12/2020, y providencia por S.S^a. de fecha 01/12/2020 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO: Admitir a trámite la demanda interpuesta por Yasmina Negrín Rodríguez, César Plasencia Ríos, María Yurena Cruz Hernández, Angelina Palmero Estévez e IRIS Bárbara Villaverde Miguel contra Salones Fígaro, S.L., Juan Manuel Machuca Vilar y Fogasa, sobre Despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 29.04.21 a las 10:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la LRJS cítese al Fogasa, a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no

suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Se requiere a las partes demandantes para que manifieste si ostenta o han ostentado cualidad de representante legal o sindical en el año anterior al Despido en el plazo de CUATRO DÍAS.

REPRESENTACIÓN/ASISTENCIA

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS. y a tal efecto se admiten las siguientes:

Citación al representante legal de la empresa

demandada, y a Juan Manuel Machuca Vilar al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se formulen, sin perjuicio de su admisión o no en el acto de la vista, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Sirva la presente resolución de citación en legal forma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salones Fígaro, S.L. y Juan Manuel Machuca Vilar en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a uno de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5394

91230

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 91/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Visitación García Moreno, Angela Rita Carballo Casanova, Pedro Pablo Carballo García, Claudio Carballo García, Jesús Rene Padrón Gil, Juan Cabrera Bello, Manuel Pérez Arbelo, José Luis Expósito García, David de Ara Pérez, José Antonio del Pino Álvarez, Petra Leonor Lorenzo Borges, José Manuel Suárez Acosta, Daniel Quintero García, María Rosa Cabrera Bello, Montserrat González González, María Fátima Carballo Casanova, Juan Carlos Cabrera Medina, Elisa Isabel Lorenzo Borges, Yeraí Vicente Álvarez Suárez, Juan Miguel Hernández García y Domingo Francisco Farrais Hernández. Abogado: Rubén Cáceres Cruz.

Doña Esperanza Torregrosa Sala, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 91/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Visitación García Moreno, Angela Rita Carballo Casanova, Pedro Pablo Carballo García, Claudio Carballo García, Jesús Rene Padrón Gil, Juan Cabrera Bello, Manuel Pérez Arbelo, José Luis

Expósito García, David de Ara Pérez, José Antonio del Pino Álvarez, Petra Leonor Lorenzo Borges, José Manuel Suárez Acosta, Daniel Quintero García, María Rosa Cabrera Bello, Montserrat González González, María Fátima Carballo Casanova, Juan Carlos Cabrera Medina, Elisa Isabel Lorenzo Borges, Yeraí Vicente Álvarez Suárez, Juan Miguel Hernández García, Domingo Francisco Farrais Hernández y Adonai Cabrera del Pino, contra Ocio Costa Martiánez, S.L., Administrador Concursal de Ocio Costa Martiánez, S.L., Parque Marítimo, S.A.U. y Fogasa, por su S.S.^a se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por reajustes en la agenda de señalamiento se suspende el acordado para el próximo día 30 de junio de 2021, señalándose nuevamente para su celebración el próximo día 15.07.21 a las 9:30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez número 3, 4ª Planta, Santa Cruz de Tenerife, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS siguientes a su notificación ante esta Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocio Costa Martiánez, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a uno de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN
DILIGENCIA ORDENACIÓN

5395**91231**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 96/2020.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante:

Alexander Antonio Martín Pellín. Demandado Davinia Díez Rodríguez y Fogasa. Abogados: Alexis Acosta Tejera y Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 96/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Alexander Antonio Martín Pellín, contra Davinia Díez Rodríguez y Fogasa, por el letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 01/12/20, que es el tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, doña Carolina Díez Cerrato.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2020.

Dada cuenta, debido a reajustes en la agenda de señalamientos, se suspende la vista señalada para el día 30/6/21 a las 10:10 horas y en su lugar se convoca para que comparezca a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 15.07.21 a las 09:20, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Davinia Díez Rodríguez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a uno de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN
DECRETO Y PROVIDENCIA

5396**91233**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 807/2020.
Materia: Despido. Demandante: Francisco Javier Rodríguez de la Rosa. Demandados: Germol Tenerife, S.L. y Fogasa. Abogados: Francisco José Rodríguez Casimiro y Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 807/2020 en materia de Despido a instancia de Francisco Javier Rodríguez de la Rosa, contra Germol Tenerife, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Providencia con fecha 21/10/20, y Decreto de la misma fecha cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DECRETO: Admitir a trámite la demanda interpuesta por Francisco Javier Rodríguez de la Rosa contra Germol Tenerife, S.L. y Fogasa, sobre Despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 03.06.21 a las 10:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4^a Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

O para el caso de no haberse celebrado endicho plazo, en el plazo de CUATRO DÍAS contados a partir del

día siguiente a la fecha prevista para la celebración del referido acto, en apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la LRJS cítese al Fogasa, a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los DOS DÍAS siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

REPRESENTACIÓN/ASISTENCIA

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo precedente.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en

el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Providencia de la Jueza doña Tatiana Sanguino Bello.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2020.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Cítese al representante legal de la empresa demanda al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se formulen, sin perjuicio de su admisión o no en el acto de la vista, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Sirva la presente resolución de citación en forma a la parte. Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Germol Tenerife, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a uno de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5397

91235

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 85/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Marta Yesenia Peña Fariña. Demandados: Sajac España 17, S.L. y Fogasa. Abogados: Raquel Bacallado Adán y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 85/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Marta Yesenia Peña Fariña, contra Sajac España 17, S.L., se ha dictado Diligencia de Ordenación de nuevo señalamiento de fecha 01/12/20 que es el tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, doña Carolina Díez Cerrato.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2020.

Por reajustes en la agenda de señalamiento se deja sin efecto el señalamiento acordado mediante Decreto que antecede, señalándose nuevamente para su celebración el próximo día 07.07.21 a las 09:20 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la calle Leoncio Rodríguez número 3, Edif. El Cabo, 4ª planta, reiterando la advertencia de que deberán concurrir al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sajac España 17, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a uno de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5398

91236

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 86/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Yeray Hernández Ledesma. Ejecutados: Comunidad de Bienes Alvarocca y Fogasa. Abogados: Jonatan López Bautista y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 86/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Yeray Hernández Ledesma contra Comunidad de Bienes Alvarocca y Fogasa, por la Letrada de la Administración de Justicia, se ha dictado Decreto con fecha 30.11.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Comunidad de Bienes Alvarocca, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.276,04 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente, cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Se advierte al destinatario que las siguientes

comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comunidad de Bienes Alvarocca, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2020.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5399

91237

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 836/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Ricardo Alexandre Lima Domingues. Demandado: Unión Reype, S.L. y Fogasa. Abogados: Francisco Javier Piñón Cendan y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 836/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Ricardo Alexandre Lima Domingues contra Unión Reype, S.L. y Fogasa, por la Letrada se ha dictado Decreto con fecha 20.11.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Decreto tener por desistido a Ricardo Alexandre Lima Domingues de su demanda contra Unión Reype, S.L. y Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad, origen de las presentes actuaciones.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Modo de Impugnación. Sin perjuicio de llevarse a cabo lo acordado en esta resolución, contra ella podrán las partes interponer Recurso de Revisión que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de su notificación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de Seguridad Social, funcionario o personal estatutario, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 de la LRJS y los Sindicatos, de conformidad con lo

establecido en el artículo 20.4 de la LRJS, beneficiarios de justicia gratuita, el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite (Disposición Adicional 15 de la LOPJ 6/1985, conforme la modificación introducida por la LO 1/2009).

El citado depósito deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander en la c.c.c. ES55 0049 3569 92 0005001274, debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666/0000/31/0836/19.

Así lo acuerda y firma, doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número 7. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ricardo Alexandre Lima Domingues, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5400

91251

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 95/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: Ángel David Vega González. Ejecutado: Miguel Ángel González Quintero y Fogasa. Abogados: Juan José Gómez Neira y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 95/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Ángel David Vega González contra Miguel Ángel González Quintero, por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 01.12.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Ángel David Vega González contra Miguel Ángel González Quintero, por un principal de 11.336,93 euros (3.581,33 euros de indemnización + 4.818,51 euros de salarios de tramitación + 2.937,09 euros de conceptos salariales), más 1.133,69 euros de intereses provisionales y 1.133,69 euros de costas provisionales.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Póngase el procedimiento a disposición de la Letrada de la Administración de Justicia a fin de que, en el mismo o siguiente día, dicte el oportuno decreto expresivo de las concretas medidas ejecutivas que proceda.

Asimismo, se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 276 LRJS. al Fogasa, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Requerir al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaría Judicial efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Se acuerda el embargo a Miguel Ángel González Quintero, hasta alcanzar la cantidad de 13.634,31 euros

El embargo de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el

CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución.

La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la entidad bancaria Cajasieta pudiera tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas.

Que se proceda a la toma de razón del embargo y retención a disposición de este Juzgado de las cantidades, hasta cubrir el importe total de las cantidades arriba mencionadas que pudieran resultar a devolver por la declaración anual del IRPF, por parte de este Organismo al ejecutado

Asimismo, se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 276 LRJS. al Fogasa, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Notifíquese la presente resolución a Miguel Ángel González Quintero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel González Quintero, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5401

91274

Procedimiento. Ejecución de Títulos No Judiciales

número 55/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Rosella Rodríguez Silles. Demandados: Soluciones Técnicas Canarias, S.L. y Fogasa. Abogados: Francisco De Borja Virgos De Santisteban y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 55/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Rosella Rodríguez Silles contra Soluciones Técnicas Canarias, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 03.12.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Soluciones Técnicas Canarias, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 23.053,04 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, previa solicitud por escrito ante este Juzgado, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente, cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soluciones Técnicas Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2020.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5402

91277

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 445/2019. Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Oliver Miguel Dorta Reyes. Demandados: María Eulalia Pérez Delgado (Granja Avícola Fregenal) y Fogasa. Abogados: José Luis Hernández Sosa y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 445/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Oliver Miguel Dorta Reyes contra María Eulalia Pérez Delgado (Granja Avícola Fregenal), por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 10.11.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar parcialmente la demanda presentada por Oliver Miguel Dorta Reyes y, en consecuencia, condeno a la empleadora María Eulalia Pérez Delgado, al pago de la cantidad de 15.113,49 euros brutos, incrementados en el 10% de demora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al Fogasa, en los términos previstos legalmente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Eulalia Pérez Delgado (Granja Avícola Fregenal), en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5403

91240

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 813/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Francisco Cejas Oramas. Demandados: Turística Konrad, S.L., Reale Seguros Generales, S.A. y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 813/2020 en materia de Reclamación de

Cantidad a instancia de Francisco Cejas Oramas contra Turística Konrad, S.L., Reale Seguros Generales, S.A. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 07.03.22 a las 10:30 horas que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez número 3 (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Turística Konrad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a dos de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5404

91241

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 838/2020. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Silvia María Rodríguez Hernández. Demandados: Salones Fígaro, S.L., Juan Manuel Machuca Vilar y Fogasa. Abogados: Pedro Juan García Regalado y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 838/2020 en materia de Resolución Contrato a instancia de Silvia María Rodríguez Hernández contra Salones Fígaro, S.L., Juan Manuel Machuca Vilar y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 05.04.21 a las 11:00

horas que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez número 3 (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Salones Fíguro, S.L. y Juan Manuel Machuca Vilar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a uno de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5405

91244

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 898/2020. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Alejandro Hernández Hernández. Demandados: Salones Fíguro, S.L., Aldicoimmo, S.L. y Fogasa. Abogados: Ubay del Cristo Ferrera Núñez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 898/2020 en materia de Resolución Contrato a instancia de Alejandro Hernández Hernández contra Salones Fíguro, S.L., Aldicoimmo, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 06.09.21 a las 11:40 horas que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez número 3, Edf. El Cabo 4ª Planta, de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la

Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Salones Fíguro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a dos de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5406

91247

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 935/2020. Materia: Despido. Demandante: José David García Hernández. Demandados: Grupo Transportes y Logística Canaripres, S.L. y Fogasa. Abogados: Marta Candelaria Martín García y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 935/2020 en materia de Despido a instancia de José David García Hernández contra Grupo Transportes y Logística Canaripres, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 07.09.21 a las 11:30 horas que tendrá lugar en la Sala de Vistas del Juzgado Social Número Siete de esta ciudad, sito en calle Leoncio Rodríguez Edif.: El Cabo Planta 4ª, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó

por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Grupo Transportes y Logística Canaripres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a dos de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5407

91248

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 772/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Hasib Domínguez Romero. Demandados: Arquisionscanarias, S.L.U., Alutechcanarias, S.L. y Fogasa. Abogados: Diego Antúnez Cruz y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 772/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Hasib Domínguez Romero contra Arquisionscanarias, S.L.U., Alutechcanarias, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 07.02.22 a las 10:20 horas que tendrá lugar en la Sala de Vistas del Juzgado Social Número Siete de esta ciudad, sito en calle Leoncio Rodríguez Edif.: El Cabo Planta 4ª, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Arquisionscanarias, S.L.U. y Alutechcanarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a dos de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5408

91252

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 511/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Intesa Canarias ETT, S.L. Demandados: Katherine Carrasco Tafur y José Gregorio Merino González. Abogado: Ubay del Cristo Ferrera Núñez.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 511/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Intesa Canarias ETT, S.L. contra Katherine Carrasco Tafur y José Gregorio Merino González, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.09.21 a las 09:50 horas que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez número 3, Edif. El Cabo, 4ª Planta, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Katherine Carrasco Tafur, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial

de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a tres de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5409

91256

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 628/2020.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: José Andrés García Rodenas. Demandados: Remolcadores y Barcazas de Tenerife, S.A., Remolques Insulares, S.A. y Fogasa. Abogados: María Julita Martínez Ballester y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 628/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de José Andrés García Rodenas contra Remolcadores y Barcazas de Tenerife, S.A., Remolques Insulares, S.A. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 31.05.21 a las 10:30 horas en la Sala de Audiencia del Juzgado de lo Penal Número Siete (sede en Santa Cruz de La Palma) sita en calle Pedro de las Casas número 6 - 9, Isla de La Palma, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Remolcadores y Barcazas de Tenerife, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a tres de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5410

91272

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 761/2020.
Materia: Despido. Demandante: Darren Frederick Armour. Demandados: Pinchos Tenerife, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 761/2020 en materia de Despido a instancia de Darren Frederick Armour contra Pinchos Tenerife, S.L.U. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.06.21 a las 11:40 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez número 3 (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Pinchos Tenerife, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a dos de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 2****EDICTO****5411****89018**

Procedimiento: JUICIO VERBAL (250.2) NÚMERO 615/2020. Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DON JOSUÉ ABRAHAM BOLRINO CASTRO. Demandado: DOÑA CELIA TEGUISE DELGADO GÓMEZ. Procuradora: DOÑA BEATRIZ SOLEDAD RIPOLLES MOLOWNY.

Don David Carralero Núñez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha dictado Sentencia en los autos que luego se dirá y cuyo extracto literal es el siguiente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2020.

Vistos por mí, doña Gabriela Reverón González,

Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de JUICIO VERBAL NÚMERO 615/2020, promovidos por la Procuradora de los Tribunales doña Beatriz Ripolles Molowny, en nombre y representación de DON JOSUÉ ABRAHAM BOLRINO CASTRO, defendido por el Letrado Sra. Arteaga Hernández contra DOÑA CELIA TEGUISE DELGADO LÓPEZ, incomparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda debo condenar y condeno a la demandada al pago a la actora de la cantidad de 2.000 euros, más el interés legal, y ello con imposición de las costas procesales a la demandada.

Y para que sirva de notificación al demandado, en paradero desconocido, DOÑA CELIA TEGUISE DELGADO LÓPEZ, expido y libro el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de noviembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1
